



## ACTA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:30 horas del día jueves 17 de septiembre de 2009, el que suscribe, abogado Ivan Felix Vallejo Díaz, en mi carácter de secretario técnico del Comité de Clasificación de Información Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), hago constar que de conformidad con los artículos 84 y 85 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

“Artículo 84.- En cada una de las entidades que, de acuerdo a la normatividad aplicable, conforman la estructura orgánica de los sujetos obligados, deberá existir un Comité, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

“I. Clasificar la información de conformidad a lo dispuesto por la ley, los lineamientos que expida el Instituto y demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables; y

“II. Clasificar las comisiones, comités, sesiones, juntas o reuniones cualquiera que sea su denominación que, por su naturaleza, deban ser de acceso restringido, de conformidad a lo dispuesto por la ley, los lineamientos que expida el Instituto y demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables”.

Artículo 85.- La clasificación de la información pública se realizará de oficio o cuando se reciba una solicitud de información, en caso de que lo solicitado no haya sido clasificado previamente.

Asimismo, de conformidad a los artículos 85 y 86 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, se celebró, en las oficinas de este organismo, reunión del Comité de Clasificación de Información Pública, en la que estuvieron presentes el maestro Javier Perlasca Chávez, segundo visitador general, en representación del maestro Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el doctor Israel Arturo Durán Ayala, titular de la Unidad de Transparencia e Información de este organismo público autónomo, la licenciada Norah Terrazas Rodríguez, contralora interna de dicha Comisión, y el suscrito licenciado Ivan Felix Vallejo Díaz, en mi carácter de secretario técnico del Comité de Clasificación de Información Pública, convocado expresamente para analizar los temas a tratar en la sesión ordinaria 257 del Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Acto seguido, al encontrarse debida y legalmente integrado el presente comité como lo establece el artículo 88 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, que a la letra dice: “El comité, para sesionar válidamente, requiere la presencia de tres integrantes y tomará sus decisiones por mayoría de votos...”, se procedió a sesionar, con los siguientes puntos a tratar:



I. Lectura del orden del día y agenda de la sesión ordinaria 257 a celebrarse el próximo lunes 21 de septiembre de 2009, por el Consejo Ciudadano de esta CEDHJ, en el salón de sesiones “Francisco Tenamxtli”.

II. Análisis del orden del día y temas a tratar de la agenda de dicha sesión ordinaria, y si es el caso por su naturaleza clasificar de acceso restringido la sesión y clasificar la información en los términos del artículo 84 de la Ley de Transparencia.

I. En cuanto al primer punto del orden del día, se da lectura al oficio ST/156/2009 remitido por el Secretario Técnico del Consejo Ciudadano de la CEDH, con fecha 10 de septiembre de 2009, en el que da cuenta al titular y al coordinador de la Unidad de Transparencia el contenido del orden del día de los temas a tratar en la sesión ordinaria 257 que realizará dicho Consejo Ciudadano el lunes 21 de septiembre de 2009.

II. Una vez leído a los integrantes del presente Comité de Clasificación el orden del día, se advierte que entre los temas a tratar se encuentran los siguientes asuntos:

- “Represión a manifestación contra Macrobus”
- “Terreno el ‘Disparate’”

En uso de la voz, el licenciado Javier Perlasca Chávez, hace mención que los dos anteriores se encuentran en etapa de integración, correspondiéndoles el siguiente número de expediente de queja y visitaduría de este organismo público:

- “Represión a manifestación contra Macrobus”, expediente de queja 7663/09/II, se integra en la Segunda Visitaduría.
- “Terreno el ‘Disparate’”, expediente de queja 7352/09/I que se integra en la Primera Visitaduría.

Por lo tanto, pudiera encuadrar en el supuesto previsto por las fracciones III y VI del artículo 23, artículo 55 y tercer párrafo de artículo 56 mismos que a la letra se le da lectura:

“Artículo 23.- Es información reservada, para los efectos de esta ley:

...

“III. La generada por la realización de un trámite administrativo, que por el estado procedimental que guarda, se requiere mantener en reserva hasta la finalización del mismo;

...

“VI. Los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no se haya dictado la resolución definitiva, en cuyo caso, no deberán publicarse la información confidencial de los comparecientes”;

...



“Artículo 55.- Los sujetos obligados deberán dejar testimonio, por escrito o en cualquier otro formato, de lo que se discuta en el desarrollo de comisiones, comités, sesiones, juntas o reuniones cualquiera que sea su denominación, con excepción de aquellas que, por su naturaleza, deban ser restringidas, de conformidad a lo que dispone el siguiente artículo.

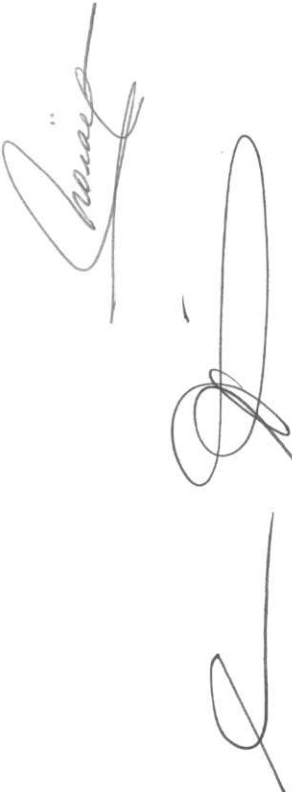
“Artículo 56.- Los sujetos obligados deberán establecer disposiciones que permitan transparentar la toma de decisiones públicas.

“Para tal efecto, anunciarán previamente el día en que se llevarán a cabo las comisiones, comités, sesiones, juntas o reuniones cualquiera que sea su denominación, así como los asuntos públicos a discutir en éstas, con el propósito de que las personas puedan presenciar las mismas, de conformidad a lo que establezcan las normas reglamentarias respectivas.

“Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior, las reuniones en donde se discutan asuntos que, por su naturaleza, deban mantenerse restringidas, entre otros, los relativos a información reservada y aquellos que se encuentren debidamente fundados y motivados por el sujeto obligado correspondiente.

“Los sujetos obligados clasificarán las reuniones y asuntos materia de excepción, mismo que será revisado por el Instituto para comprobar su idoneidad o, en su caso, rectificación.

“El Instituto vigilará de manera continua que los sujetos obligados estén dando cumplimiento efectivo a las disposiciones de este artículo”.



Por lo tanto, deben **clasificarse como restringidos** los puntos a tratar identificados como “Represión a manifestación contra Macrobús” y “Terreno el ‘Disparate’”, en la sesión ordinaria 257, y como clasificarse como reservada la información generada en dichos temas de la sesión a celebrarse el próximo lunes 21 de septiembre de 2009 por lo que respecta a los expedientes de queja 7663/09/II y 7352/09/I, por las razones y fundamentación antes expuestos; en consecuencia, se deberá **clasificar como reservados** el acta y demás documentos o información que se desprendan de dicha sesión del Consejo Ciudadano de esta CEDHJ, por tratarse de expedientes que a la fecha se encuentran en integración, y dadas las razones y fundamentos antes vertidos.

Acto seguido, por los fundamentos y motivaciones expuestos, los integrantes del presente Comité de Clasificación de Información Pública resuelven por unanimidad:

**PRIMERO.** Clasificar como RESERVADA la información generada en los puntos a tratar de “Represión a manifestación contra Macrobús” y “Terreno el ‘Disparate’” de la sesión ordinaria 257 a celebrarse el lunes 21 de septiembre de 2009, sus actas y demás documentos que de la misma se desprendan, dado que según consta en el orden del día que hizo llegar el Secretario Técnico del Consejo Ciudadano, se advierte que tendrá por objeto tratar sobre información pública de carácter reservada relativa a los expedientes de queja 7663/09/II y 7352/09/I, tomando en consideración los argumentos antes





mencionados; en concreto, la publicitación que se pudiera hacer de la información contenida en el expediente de queja y acta de investigación objetos de esta sesión, pudiera causar perjuicios graves e irreparables al interés público, al haber injerencias arbitrarias e ilegales a la vida privada de los quejosos.

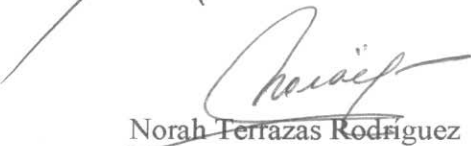
SEGUNDO. Clasificar como RESTRINGIDOS en los términos del tercer párrafo del artículo 56, y artículo 84 de la Ley de Transparencia en nuestro Estado, los puntos a tratar de “Represión a manifestación contra Macrobus” y “Terreno el ‘Disparate’” de la sesión ordinaria 257 del Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y como reservada la documentación e información que de la misma se desprenda, dado que es información pública relativa a los expedientes de queja 7663/09/II y 7352/09/I, corresponde a la realización de un trámite administrativo que por el estado procedimental que guarda se requiere mantener en reserva hasta la finalización del mismo, por tratarse de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio en tanto no se haya dictado la resolución definitiva, en cuyo caso, no deberán publicarse la información confidencial de los comparecientes, en los términos de los numerales arriba invocados.

Por último, de lo anterior señalado, fundado y motivado, este Comité de Clasificación determina se le notifique al Secretario Técnico del Consejo Ciudadano de este organismo público autónomo, para efectos legales a que haya lugar. Publíquese el acta de la presente sesión a través de nuestra página de internet oficial y en estrados del edificio de esta CEDHJ. Asimismo, notifíquesele al Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

Así lo acordaron los integrantes del Comité de Clasificación de Información, concluyendo esta sesión a las 14:00 horas del día de hoy.

  
Javier Perlasca Chávez  
Segundo visitador general, en  
representación del presidente de la  
Comisión Estatal de Derechos Humanos.

  
Israel Arturo Duran Ayala  
Titular de la Unidad de Transparencia

  
Norah Ferrazas Rodríguez  
Contralora interna

Ivan Felix Vallejo Díaz  
Secretario Técnico del Comité de  
Clasificación de Información